



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 582-2015-A/MPMN

Moquegua, 03 JUN. 2015

VISTO: El Expediente N° 00566-2015 de fecha 07 de enero del 2015, Informe N° 0010-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN, de fecha 12 de enero del 2015, Informe N° 0072-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN de fecha 29 enero del 2015, Informe N° 0052-2015-JAGG-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero del 2015, Informe N° 033-2015-CAPR-GAJ/GM/MPMN de fecha 26 de febrero del 2015, Informe N° 235-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de marzo del 2015, Informe N° 235-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de marzo del 2015, Informe N° 351-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de marzo del 2015, Informe N° 194-2015-SGT-GA/MPMN, de fecha 23 de marzo del 2015, Informe N° 0196-2015-GA/GM/MPMN, de fecha 25 de marzo del 2015, Informe N° 128-2015-AMAF/GAJ/GM/A/MPMN, de fecha 28 de abril del 2015, Informe N° 406-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 18 de mayo del 2015, Informe N° 739-2015-GAJ/GM/A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, con Expediente N° 00566-2015 de fecha 07 de enero del 2015, el Sr. Roberto Hipólito Peñaloza Salazar, solita se sirva abonarme la compensación correspondiente por record trunco vacacional por el periodo de mi labor de 21 de abril del 2014 al 31 de Diciembre del 2014.

Que, con Informe N° 0010-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN, de fecha 12 de enero del 2015, informa en atención al documento lo siguiente:

Ex Servidor : Peñaloza Salazar Roberto Hipólito
DNI : 43380725
Condición Laboral : Contrato Administrativo de Servicio (CAS)
Fecha de Ingreso : 21/04/2014

Que, con Informe N° 0072-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN de fecha 29 enero del 2015, informa sobre las faltas correspondientes a mes de Diciembre 2014 para el descuento respectivo en la planilla de remuneraciones y/o vacaciones trunco del mes de enero 2015 del personal CAS.

Que, con Informe N° 0052-2015-JAGG-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero del 2015, indica que según record laboral adjunto el laboro desde el 21/04/2014 al 31/12/2014, bajo de la modalidad de contrato administrativo de servicios, cabe indicar que dicho record laboral es fiel reflejo de los archivos que obran en el acervo documentario de esta área.

Que, con Informe N° 033-2015-CAPR-GAJ/GM/MPMN de fecha 26 de febrero del 2015, requiere contar con la Opinión Técnica Presupuestal a fin de poder otorgar el pago por vacaciones trunco solicitadas por el administrado Roberto Hipólito Peñaloza Salazar.

Que, con Informe N° 235-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de marzo del 2015, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite disponibilidad presupuestal para el Reconocimiento de Deuda, el cual será autorizado para su afectación presupuestaria con documento resolutivo del titular del pliego.

Concepto de Gasto	: Pago de Vacaciones Trunco
	Sr. Roberto Hipólito Peñaloza Salazar
Meta	: 10-1 Gestión Administrativa
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador de Gasto	
21.19.33 Compensación Vacacional	: S/. 1,312.00 Nuevos Soles
21.31.15 Aportación de ESSALUD	: S/. 104.00 Nuevos Soles

Que, con Informe N° 351-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de marzo del 2015, remite la opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal, para pago de Vacaciones Trunco del Sr. Roberto Hipólito Peñaloza Salazar.

Concepto de Gasto	: Pago de Vacaciones Trunco
	Sr. Roberto Hipólito Peñaloza Salazar
Meta	: 10-1 Gestión Administrativa
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador de Gasto	
21.19.33 Compensación Vacacional	: S/. 1,312.00 Nuevos Soles
21.31.15 Aportación de ESSALUD	: S/. 104.00 Nuevos Soles

Que, con Informe N° 194-2015-SGT-GA/MPMN, de fecha 23 de marzo del 2015, indica que en el presente mes tuvo que atender el pago de remuneraciones de enero y febrero de los obreros repuestos judicialmente con Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/. 185,790.32 lo que ocasiona un tremendo desequilibrio en nuestras cuentas ya que este gasto era asumido con las fichas de mantenimiento de Canon: y para este mes tenemos que afrontar el pago de planillas y servicios por recibos que se financian con RDR.



"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGIAS BASADAS EN LA LUZ"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 0196-2015-GA/GM/MPMN, de fecha 25 de marzo del 2015, hace llegar las opiniones de disponibilidad financiera y presupuestal, para la opinión legal y/o trámite administrativo pertinente.

Que, con Informe N° 128-2015-AMAF/GAJ/GM/A/MPMN, de fecha 28 de abril del 2015, recomienda derivar los actuados a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, con atención al Área de Contratos a fin de que se pronuncie respecto si es favorable el pago de Vacaciones Truncas del Sr. Roberto Hipólito Peñaloza Salazar.

Que, con Informe N° 406-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 18 de mayo del 2015, opina que el Sr. Roberto Hipólito Peñaloza Salazar, ha laborado en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios habiendo superado el periodo establecido para obtener el derecho a vacaciones y habiendo sido cesado antes de hacer goce físico de las mismas, por lo que le corresponde el pago por concepto de vacaciones truncas.

Que, con Informe N° 739-2015-GAJ/GM/A/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente, la petición formulada en la Solicitud de fecha 07 Enero 2015 presentado por el ex servidor Roberto Hipólito Peñaloza Salazar, en la que solicita el pago de Vacaciones Truncas.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, así como las disposiciones conferidas en la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, los trabajadores sujetos a Contrato Administrativo de Servicios (CAS) tiene diversos derechos sujetos a pago las cuales son: (...), f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, el numeral 8.5 del artículo 8° del Decreto Supremo 075-2018-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estipula el pago de las vacaciones truncas, señalando: "si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido.

Que, el numeral 8.6 del mismo artículo que antecede precisa "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...).

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27209, "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado" y en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de Vacaciones Truncas, a favor del Sr. Roberto Hipólito Peñaloza Salazar, correspondiente al periodo del 2014, de haber laborado como Administrador de Servicios de la Oficina Tecnología de Información y Estadística, en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y por el importe total de S/. 1,416.00 Nuevos Soles, autorizándose su cancelación en el presente Ejercicio Presupuestal, cuya afectación deberá de realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto de Gasto	: Pago de Vacaciones Truncas
Meta	Sr. Roberto Hipólito Peñaloza Salazar
Rubro	: 10-1 Gestión Administrativa
Clasificador de Gasto	: 09 Recursos Directamente Recaudados
21.19.33 Compensación Vacacional	: S/. 1,312.00 Nuevos Soles
21.31.15 Aportación de ESSALUD	: S/. 104.00 Nuevos Soles
Total	: S/. 1,416.00 Nuevos Soles

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto prever los recursos presupuestarios y el pago respectivo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las instancias administrativas que tengan injerencia para su cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

